OTROSÍ ADICIONAL EN TIEMPO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL 001 DE 2026

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE– BOYACÁ Y FUNDACION PARA EL BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL SEMILLAS DE VIDA.

MUNICIPIO:	SATIVANORTE - BOYACÁ
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 800.050.791-3
REPRESENTANTE LEGAL:	CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.054.056.062 DE SATIVANORTE
ASOCIADO:	FUNDACION PARA EL BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL SEMILLAS DE VIDA
NIT	900.994.495-1
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO ANTONIO NOVA ANGARITA
CEDULA	4.247.267 DE SATIVASUR
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE DEPARTAMENTO DE BOYACA PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026
APORTE INICIAL GOBERNACIÓN:	CIENTO SIETE MILLONES DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($107.016.725,20).
APORTE ADICIONADO No. 01 GOBERNACIÓN:	NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($9.161.795,00).
APORTE ADICIONADO No. 02 GOBERNACIÓN:	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE. ($12.826.513,00)
APORTE TOTAL GOBERNACIÓN:	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($129.005.033,20).
APORTE MUNICIPIO:	CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($55.622.674,80)
APORTE ASOCIADO:	DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL

	NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($16.263.940,00)
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($200.891.648,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	CIEN (100) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO:	OCHENTA Y CUATRO (84) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIÓN No. 01:	CINCO (05) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.
PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIÓN No. 02:	SIETE (07) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.
PLAZO DE EJECUCIÓN PRORROGA No. 03:	DOS (02) DIAS CALENDARIO ESCOLAR.
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL:	NOVENTA Y OCHO (98) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos **CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE** mayor, identificado con la C.C. No. 1.056.054.062 de Sativanorte, en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Sativanorte, nombrado mediante acta de la comisión Escrutadora de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de Fecha 30 de Octubre de 2023, y escritura 0632 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 1 de Enero de 2024, entidad dotada de autonomía administrativa y financiera para celebrar y firmar contratos para el normal funcionamiento de la Administración Municipal, quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE y por la otra **PEDRO ANTONIO NOVA ANGARITA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.247.267 de Sativasur, en calidad de representante legal de la **FUNDACION PARA EL BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL SEMILLAS DE VIDA** identificada con NIT. 900.994.495**,** como asociado, hemos acordado celebrar el presente **OTRO SÍ MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL 001 DE 2026**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el día veintiséis (26) de enero de 2026, el Municipio de Sativanorte celebró el CONVENIO DE ASOCIACION No MSN ESAL 001 DE 2026, cuyo objeto consiste en “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN

ESCOLAR - PAE, A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE DEPARTAMENTO DE BOYACA PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026", el cual fue celebrado bajo la modalidad de contratación de régimen especial con ofertas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable a la contratación estatal.

2. Que el plazo de ejecución del convenio fue establecido en de ocho (08) meses, con cumplimiento de cien (100) días calendario escolar, o hasta agotar el calendario escolar o el presupuesto, lo que primero ocurra previa la suscripción del acta de inicio y la aprobación de garantías.
3. Que el acta de inicio fue suscrita el día veintiséis (26) de enero de 2026.
4. Que, el día nueve (09) de enero de 2026 la Gobernación de Boyacá, a través de la Secretaria de Educación, solicitó al municipio la modificación del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8400114/3386-2025 suscrito con el Municipio de SATIVANORTE, en su cláusula correspondiente al Plazo de ejecución REDUCIENDO LOS DÍAS DE EJECUCIÓN y de la misma manera modificar el costo asignado al pago por ración a las manipuladoras de alimentos establecido en el estudio previo numeral 49.2. Especificaciones Técnicas.
5. Que, en consecuencia, se modificó el convenio No. CO1.PCCNTR.8400114/3386-2025 EN SU CLAUSULA CUARTA. – Integralidad y lineamientos del Convenio en el numeral: 49.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 84 días calendario escolar.
6. Que, asimismo, se modificó el numeral 49.2. Especificaciones Técnicas del Estudio Previo el cual hace parte integral del Convenio Interadministrativo, en cuanto a el valor de la minuta pago a las manipuladoras de alimentos, para reflejar el nuevo valor de la ración y el ajuste al pago de las manipuladoras.
7. Que, el día nueve (09) de junio del año en curso se modificó unilateralmente el convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8400114/3386-2025, por parte de la Gobernación de Boyacá, adicionando la suma de NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($9.161.795,00) al valor inicial del convenio, asimismo se prorrogo el plazo de ejecución del convenio EN CINCO (5) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.
8. Que, el día nueve (09) de junio el Municipio suscribió OTROSÍ ADICIONAL No. 01 EN TIEMPO Y VALOR AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL 001 DE 2026, con el señor PEDRO ANTONIO NOVA ANGARITA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.247.267 de Sativasur, en calidad de representante legal de la FUNDACION PARA EL BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL SEMILLAS DE VIDA identificada con NIT. 900.994.495, quien es el operador del programa de alimentación escolar (PAE) en el municipio de Sativanorte, Boyacá.

9. Que, el día siete (07) de junio del año en curso se modificó unilateralmente el convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8400114/3386-2025, por parte de la Gobernación de Boyacá, en las siguientes clausulas:

- **CLÁUSULA PRIMERA. -** Adicionar la cláusula segunda del valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8400114/3386 DE 2025, en la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS ($12.826.513,00) M/CTE**. discriminados de la siguiente manera: VALOR RACIONES: DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($12.661.873,00) M/CTE. VALOR TOMA MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS: CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($164.640,00) M/CTE. **PARAGRAFO:** posterior al presente, el valor total del convenio asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS ($184.627.708,00) M/CTE.**
- **CLÁUSULA SEGUNDA.** - APORTES: Los aportes para el presente adicional serán 100% recursos del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, los cuales son: Transferencias Corrientes Diferentes al SGP- Orden Nacional.
- **CLÁUSULA TERCERA. -** El valor del presente adicional será tomado con cargo a la vigencia presupuestal 2026, según CDP No. 1443 de 06 de julio de 2026, expedido por la Subdirector técnico de presupuesto.
- **CLAUSULA CUARTA. -** El Departamento desembolsará el valor del presente adicional de la siguiente manera: Un único desembolso a la liquidación del convenio, sujeto a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.
- **CLAUSULA QUINTA. -** Prorrogar el plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8400114/3386 DE 2025 en SIETE (07) días calendario escolar. PARAGRAFO: Posterior a la presente, el plazo de ejecución del convenio es de OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCIÓN DE NOVENTA Y SEIS (96) DIAS CALENDARIO ESCOLAR. Es de anotar, que en caso de que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el

fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes.

CLÁUSULA SEXTA. - Las demás cláusulas del convenio No. CO1.PCCNTR.8400114/3386 DE 2025, continúan vigentes sin ninguna modificación.

10. Que el municipio emitió el decreto No. 039 del ocho (08) de julio de 2026, el cual adicionó presupuesto al programa de atención escolar (PAE).

11. Que la Secretaria de Hacienda Municipal expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202607017 del ocho (08) de junio de 2026, por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS ($12.826.513,00).

12. El plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8400114/3386 DE 2025, será hasta el día veinticuatro (24) de julio del año 2026.

13. Que se prorrogara el plazo de ejecución en dos (02) días calendario escolar, con el fin de ejecutar el saldo de los recursos disponibles y garantizar la continuidad de la prestación del servicio de alimentación escolar a la población beneficiaria, sin que ello implique adición de recursos al valor del convenio.

14. Que los estudiantes de la institución educativa técnica Nuestra Señora del Rosario no tuvieron clase el viernes 17 ni el viernes 24 de julio de la presente anualidad.

15. Que, al no suministrarse la totalidad de las raciones alimentarias estipuladas en el convenio, se generan recursos que no son ejecutados. En este sentido, y considerando que una de las obligaciones del municipio es garantizar la alimentación de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales, resulta procedente destinar dichos recursos para asegurar la prestación continua y efectiva del servicio de alimentación escolar, en beneficio de la población estudiantil.

16. Que, persisten los recursos disponibles del convenio, Continúa la necesidad de garantizar la alimentación de los estudiantes beneficiarios, La ampliación del plazo no implica adicionar recursos, sino permitir la ejecución del saldo presupuestal existente, Se mantiene el objeto del convenio y las demás condiciones esenciales.

En mérito de los expuesto las partes,

ACUERDAN:

1. **CLÁUSULA PRIMERA. - Modificación del plazo de ejecución.** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio No. MSN ESAL 001 DE 2026, por el término de **dos (2) días calendario escolar**, contados a partir del vencimiento del plazo pactado en el otrosí N° 3, con el fin de garantizar la ejecución del saldo de los recursos disponibles y la continuidad en la prestación del servicio de alimentación escolar a los estudiantes beneficiarios, sin que la presente modificación implique adición al valor del convenio.
2. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MSN ESAL 001 DE 2026, será hasta el día veintiocho (28) de julio del año 2026.

3. **CLAUSULA CUARTA: -** Las demás cláusulas del convenio MSN ESAL 001 DE 2026, continúan vigentes sin ninguna modificación.

En constancia se firma en el municipio de Sativanorte (Boyacá), a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2026.

CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
Alcalde Municipal

MARTHA ISABEL ORDOÑEZ VERA
Supervisora

PEDRO ANTONIO NOVA ANGARITA
R/L. Fundación Para El Bienestar Social Integral Semillas De Vida

PROYECTÓ: DANIEL ALBERTO MARTÍNEZ ROJAS
PROFESIONAL DE APOYO
REVISÓ: MARTHA ISABLE ORDOÑEZ VERA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
REVISÓ: ANDREA MEDINA CASAS
ASESOR EXTERNO
APROBÓ: CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
ALCALDE MUNICIPAL